

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 59/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 59/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los tribunales colegiados primero, segundo y tercero del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los tribunales colegiados primero, segundo y tercero del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Independencia 2111, Oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, Torreón, Coahuila.

TERCERO.- Los tribunales colegiados primero y segundo de Circuito mencionados en el punto primero de este acuerdo iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil tres; mientras que el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila comenzará a funcionar en el propio domicilio a que se hace referencia, el veintinueve del mes y año en cita.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en mención, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los tribunales colegiados primero, segundo y tercero del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 59/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores

Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 60/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario y Segundo Tribunal Unitario, ambos del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 60/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO Y SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO, AMBOS DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario y Segundo Tribunal Unitario, ambos del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario y Segundo Tribunal Unitario, ambos del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Independencia 2111, Oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, Torreón, Coahuila.

TERCERO.- Los tribunales unitarios de Circuito mencionados en el punto primero de este acuerdo iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintinueve de septiembre de dos mil tres.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Primer Tribunal Unitario y el Segundo Tribunal Unitario, ambos del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 60/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer Tribunal Unitario y Segundo Tribunal

Unitario, ambos del Octavo Circuito, con Residencia en Torreón, Coahuila, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Sergio Armando Vallis Hernández.**- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 61/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario, ambos del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 61/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL COLEGIADO Y DEL TRIBUNAL UNITARIO, AMBOS DEL VIGESIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del tribunal colegiado y del tribunal unitario, ambos del vigésimo sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del tribunal colegiado y del tribunal unitario, ambos del vigésimo sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en calle Concha Nácar 4520, entre Mar Caribe, Caracol y calle sin nombre, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- El Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en La Paz, Baja California Sur iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil tres; mientras que el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en la mencionada ciudad comenzará a funcionar en dicho domicilio el veintinueve del mes y año referidos.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El tribunal colegiado y el tribunal unitario, ambos del vigésimo sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 61/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario, ambos del Vigésimo Sexto Circuito, con Residencia en La Paz, Baja California Sur, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendiá**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta** y **Sergio Armando Vallis Hernández**.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 62/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito Itinerante y del Juzgado Decimoséptimo de Distrito Itinerante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 62/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO ITINERANTE Y DEL JUZGADO DECIMOSEPTIMO DE DISTRITO ITINERANTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece en los artículos 81, fracciones VI y XXIV, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad, esta última, que fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

SEGUNDO.- El Acuerdo General 35/2003, del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal creó juzgados de Distrito itinerantes, como una medida adicional para reducir el rezago y las cargas excesivas de trabajo en los juzgados de Distrito;

TERCERO.- Mediante Acuerdo General 46/2003, el mismo Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó los lugares en los que resulta procedente la creación temporal de juzgados de Distrito itinerantes que iniciaron funciones el uno de agosto de dos mil tres; entre ellos, los juzgados séptimo y decimoséptimo de Distrito itinerantes, los que apoyarían, respectivamente, a los juzgados quinto de Distrito "B" en materia administrativa y juzgado primero de Distrito en materia civil, ambos con sede en el Distrito Federal;

CUARTO.- A la fecha se cumplió con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales referidos en el considerando que antecede.

En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que los juzgados séptimo de Distrito itinerante y decimoséptimo de Distrito itinerante concluyan funciones el dieciséis de septiembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Desde la fecha señalada en el punto anterior finalizará el apoyo del Juzgado Séptimo de Distrito Itinerante al Juzgado Quinto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal; así como del Juzgado Decimoséptimo de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

El juez séptimo de Distrito itinerante devolverá al juez quinto de Distrito "B" en materia administrativa en el Distrito Federal todos los expedientes que le haya turnado (resueltos y pendientes de dictar sentencia), del uno de agosto al dieciséis de septiembre de dos mil tres; asimismo, asistido de un secretario, realizará las certificaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo, en el que hará constar dicha entrega y la conclusión de funciones ordenada, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

De igual forma, el titular itinerante que concluye funciones elaborará acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juzgado Quinto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal de los documentos base de la acción, contratos, pruebas y demás objetos que resulte necesario devolver.

El libro de gobierno deberá ser remitido dentro de los tres días siguientes de la conclusión de dicho órgano jurisdiccional a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Asimismo, el juez decimoséptimo de Distrito itinerante entregará al juez primero de Distrito en materia civil en el Distrito Federal todos los expedientes que le haya turnado (resueltos y pendientes de dictar sentencia), del uno de agosto al dieciséis de septiembre de dos mil tres y asistido de un secretario realizará las certificaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo, en el que hará constar dicha entrega y la conclusión de funciones ordenada, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

De igual forma, el titular itinerante que concluye funciones elaborará acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal de los documentos base de la acción, contratos, pruebas y demás objetos que resulte necesario devolver.

El libro de gobierno será remitido dentro de los tres días siguientes de la conclusión de dicho órgano jurisdiccional a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- Los titulares de los Juzgados de Distrito Itinerantes que concluyen funciones informarán oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación, respecto de los movimientos estadísticos originados con motivo de la devolución de expedientes.

QUINTO.- En la fecha señalada en el primer punto de este acuerdo, los titulares de los juzgados séptimo y decimoséptimo de Distrito itinerantes deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida durante su funcionamiento.

SEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SEGUNDO.- Se encomienda a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal que atiendan la situación laboral del personal adscrito a los juzgados séptimo y decimoséptimo de Distrito itinerantes.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 62/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Séptimo de Distrito Itinerante y del Juzgado Decimoséptimo de Distrito Itinerante, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de septiembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.